

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1785 DE 2017

2 NOV 2017

Por el cual se modifica el inciso 5 del artículo 1° del Decreto 1746 de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades de las normas generales señaladas
en la Ley 4a de 1992

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1746 de 25 de octubre de 2017 se redefinió el Incentivo por Desempeño Nacional denominándolo Prima de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria.

Que la Prima de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria contempla un componente fijo de 1.83 veces el salario mensual devengado compuesto por la asignación básica y los siguientes factores, siempre y cuando el servidor los perciba: el incremento por antigüedad, la remuneración por designación de jefatura, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, el incentivo por desempeño grupal, el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación y un componente variable equivalente al 0.17 veces el salario mensual devengado, compuesto por los mismos elementos señalados anteriormente.

Que en la transcripción del inciso 5° del artículo 1° del Decreto 1746 de 2017 se señaló que "El componente variable se causará semestralmente y será equivalente al 0.17% del salario mensual devengado...", siendo lo correcto "El componente variable se causará semestralmente y será equivalente a 0.17 veces el salario mensual devengado..."

Que por lo expuesto se requiere modificar el inciso 5° del artículo 1° del Decreto 1746 de 2017

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el inciso 5° del artículo 1° del Decreto 1746 de 2017, el cual quedará así:

"El componente variable se causará semestralmente y será equivalente a 0.17 veces el salario mensual devengado compuesto por los elementos señalados en el presente artículo y se pagará siempre que el recaudo acumulado neto del período

Spz

Continuación del decreto "Por el cual se modifica el inciso 5° del artículo 1° del Decreto 1746 de 2017"

que corresponda, sea igual o superior al noventa y siete por ciento (97%) de la meta fijada por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, ajustada conforme con los supuestos macroeconómicos observados, previa verificación y certificación de la Dirección General de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación en el diario oficial y modifica el inciso 5° del artículo 1° del Decreto 1746 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

2 NOV 2017



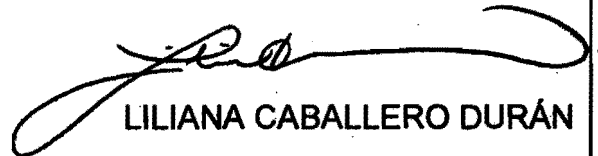
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA



**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,**



LILIANA CABALLERO DURÁN